



CONCEJO DE
BUCARAMANGA
Más cerca

GACETA

INDICE

ACUERDO No 007 DEL 04 DE MAYO DE 2018.....	01 - 05
ACUERDO No 008 DEL 04 DE MAYO DE 2018.....	06 - 12

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 4		

ACUERDO N° **007** - 4 MAY 2018 DE 2018

"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL EJECUTIVO PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA"

El Concejo de Bucaramanga

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 3° del Artículo 313 de la Constitución Política, Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Art. 29 Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Constitución Política en su Artículo 315, dispone que le corresponde al Alcalde Municipal la administración del Municipio.
- 2) Que el literal d) numeral primero del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, señala las atribuciones del Alcalde como es la de dirigir la acción administrativa del Municipio, conforme los principios de la función pública dispuestos en el Artículo 209 Constitución Política y el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998 los cuales son: buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia y de acuerdo a los postulados otorgados en la Ley.
- 3) Que el Alcalde Municipal en su acción administrativa tiene la función de ejercer la dirección y los procedimientos relacionados con la administración de los recursos físicos de propiedad del Municipio.
- 4) Que de acuerdo a los procesos efectuados a través de la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga, conforme al Decreto 038 de marzo 31 de 2005, el cual reglamenta la organización, responsabilidades, uso, conservación y disposición de los bienes muebles e inmuebles del Municipio de Bucaramanga.
- 5) Que los procedimientos que se efectuaron en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, para declarar la baja de los bienes muebles y elementos, se realizaron conforme a la Resolución No. 0187 de 2011, "Por medio de la cual se conforma el Comité Evaluador de Bajas de los bienes muebles de la administración central del Municipio de Bucaramanga se delegan funciones y se dictan otras disposiciones en materia de bajas".
- 6) Que mediante actos administrativos se ordenaron dar de baja los bienes muebles de propiedad del Municipio de Bucaramanga y su destino final.
- 7) De acuerdo a lo anterior y a la revisión contable de los bienes muebles dados de baja, el área de contabilidad del Municipio de Bucaramanga expidió certificado N° 123 del 04 de abril de 2018, en el cual certifican que el valor histórico de los bienes muebles dados de baja destinados a la venta por en pública subasta asciende su valor total a la suma de DOCE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON 75/100, (\$12.724.693.566.75), con una depreciación contable acumulada de

CONCEJO DE BUCARAMANGA
Correspondencia Recibida
Secretaría General

Fecha: - 4 MAY 2018
Hora: 3:20 PM
Recibido: [Firma]

PUBLICADO

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 4	

 ACUERDO N° 007 - 4 MAY 2018 DE 2018

DIEZ MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$10.125.046.932,71), y que al efectuarse la baja de los bienes se generó una pérdida por retiro de activos en cada vigencia, la cual asciende a DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 2.599.646.634,04), que por lo anterior su reflejo en los estados financieros es CERO.

- 8) Que el señor Alcalde de Bucaramanga solicita al Honorable Concejo Municipal autorización para la enajenación de los bienes muebles dados de baja por inservibles u obsoletos y/o de tecnología inadecuada a las circunstancias actuales que han perdido y/o cumplido su vida útil.
- 9) Que de conformidad a lo establecido en el numeral 3° del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales, otorgar las facultades al Alcalde para celebrar contratos.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

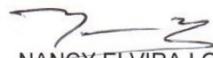
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que realice la enajenación de **Bienes Muebles dados de Baja**, de propiedad del Municipio de Bucaramanga, en los términos del Estatuto General de Contratación Estatal, dada su condición de inservibles, obsoletos y/o de tecnología inadecuada a las circunstancias actuales, que han perdido y/o cumplido su vida útil, de conformidad con lo anteriormente expuesto.

Parágrafo. El término de la presente autorización será hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de su publicación.

Expide en la Ciudad de Bucaramanga a los tres (3) días del mes de mayo del año Dos Mil Dieciocho (2018).

La Presidenta,

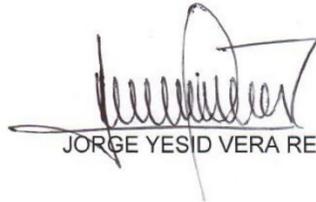


 NANCY ELVIRA LORA

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p>Más cerca</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 4	

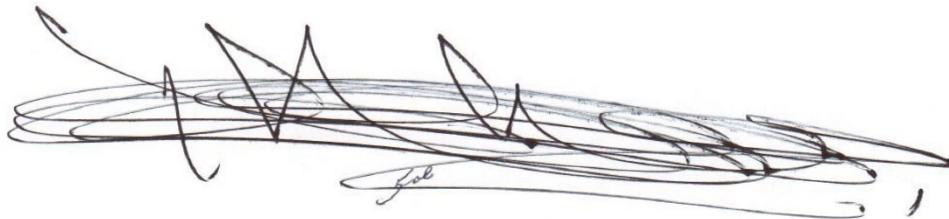
ACUERDO N° **007** - 4 MAY 2018 DE 2018

El Secretario General,



JORGE YESID VERA REYES

El Autor,



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,



RENE RODRIGO GARZON MARTINEZ
Honorable Concejal

El Ponente,



NANCY ELVIRA LORA
Honorable Concejal

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p>Más cerca</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 4	

ACUERDO N° **007** - 4 MAY 2018 DE 2018

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

007

Que el presente Acuerdo No. del 2018, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,



NANCY ELVIRA LORA

El Secretario General,



JORGE YESID VERA REYES

ACUERDO No. **007** De 2018 - 4 MAY 2018

PROYECTO DE ACUERDO No. 013 DE 5 DE ABRIL DE 2018 "POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL EJECUTIVO PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES DADOS DE BAJA."

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, el día TRES (03) del mes de MAYO de 2018.

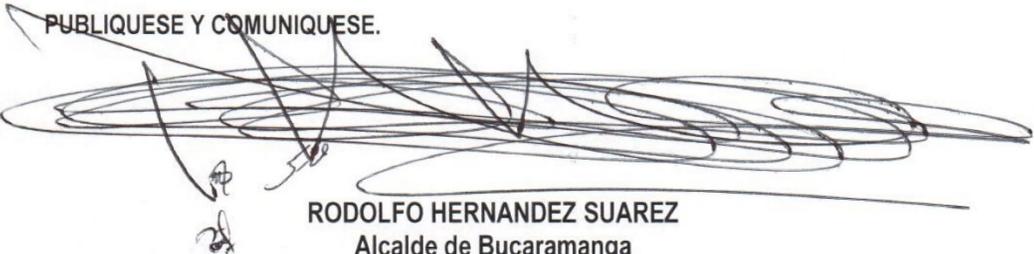


LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA
Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los CUATRO (04) días del mes de MAYO de 2018.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **007** de 2018, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los CUATRO (04) días del mes de MAYO de 2018.



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 1 de 6	

ACUERDO N° 008 - 4 MAY 2018 DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el Artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, el Decreto 111 de 1996, el Decreto Municipal No. 076 de 2005, las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que en el artículo 1° de la Ley 448 de 1998 se establece que *"De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Nación, las Entidades Territoriales y las Entidades Descentralizadas de cualquier orden deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo. (...)".*
2. Que en el literal f) del artículo 5° de la Ley 819 de 2003, en lo que respecta a las obligaciones contingentes, amplía la normatividad existente de la Ley 448 de 1998, estableciendo que: *"(...) el Gobernador o Alcalde deberá presentar a la respectiva Asamblea o Concejo, a título informativo, un Marco Fiscal de Mediano Plazo. Dicho Marco se presentará en el mismo período en el cual se deba presentar el proyecto de presupuesto y debe contener como mínimo: f) Una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera de la entidad territorial (...)".*
3. Que según el informe de Viabilidad Fiscal emitido por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, señala como una situación de riesgo para las finanzas municipales, el crecimiento de las demandas judiciales en contra del Municipio de Bucaramanga y recomienda la provisión de los recursos monetarios necesarios para garantizar el pago de aquellos pasivos contingentes que se configuren como ciertos, una vez ejecutoriados los fallos judiciales, garantía que se debe concretar desde la creación y puesta en operación del Fondo de Contingencias del Municipio de Bucaramanga.
4. Que Mediante Decreto 0055 del 3 de Mayo de 2017, *"Por medio del cual se estableció el Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero de la Ley 617 de 2000 para el Municipio de Bucaramanga para las vigencias 2017-2019"*, se señaló en el artículo 10.10.1.2 que *"Los procesos judiciales*

CONCEJO DE BUCARAMANGA
Correspondencia Recibida
Sacralia General

Fecha: 4 MAY 2018
Hora: 3:25 P.M.
Recibido: 

PUBLICADO

 CONCEJO DE BUCARAMANGA 	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				 
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 2 de 6

ACUERDO N° 008 - 4 MAY 2018 DE 2018

representan un riesgo financiero para las finanzas de la Administración Municipal, por lo tanto se requiere provisionar recursos económicos para el pago de aquellos que puedan configurarse como pasivos exigibles y fortalecer la defensa jurídica de la Entidad Territorial."

5. Que la secretaria de Hacienda Municipal ha adelantado los estudios técnicos, cálculos y análisis financieros necesarios para dar cumplimiento a lo autorizado en el Decreto 0055 de 2017.

En mérito de lo expuesto

ACUERDA:

CREACIÓN DEL FONDO Y MANEJO DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN. Créase el Fondo de Contingencias del Municipio de Bucaramanga, como una cuenta especial del Presupuesto sin personería jurídica, adscrita y administrada por la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO : La finalidad del Fondo de Contingencias es atender el pago de las acreencias en contra del Municipio de Bucaramanga, mediante sentencias, conciliaciones judiciales, transacciones aprobadas o cualquier situación que indique que el municipio a futuro debe pagar obligaciones y servir como mecanismo de ahorro que garantice la disponibilidad de recursos monetarios para atender dichas acreencias en el momento que se causen y se convierta en un mecanismo de liquidez inmediata, que mejore los estados financieros del Municipio.

ARTÍCULO TERCERO: RÉGIMEN FINANCIERO: El manejo contable, presupuestal y de tesorería del Fondo de Contingencias del municipio de Bucaramanga se ajustará a los mismos principios presupuestales y financieros que regulan al Municipio de Bucaramanga.

Para este fin se crea dentro del Presupuesto del Servicio de la Deuda, la apropiación producto de este acuerdo, para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a cargo del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS DEL FONDO. El Fondo de Contingencias del Municipio, aquí creado, se financiará con el valor que se apropie en el presupuesto para cada vigencia, que serán transferidos mensualmente al Fondo de Contingencias y manejados en Cuenta Bancaria separada.

Parágrafo Primero: Con cargo a los recursos destinados a este fondo se pagarán las sentencias y conciliaciones de fallos judiciales, transacciones o cualquier situación que indique que el municipio a futuro debe pagar obligaciones, una vez surta el estudio jurídico correspondiente y el procedimiento establecido para tal fin.

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 3 de 6	

ACUERDO N° 008 - 4 MAY 2018 DE 2018

Parágrafo Segundo: Terminada la vigencia, si no se hubiere ejecutado la totalidad de los fondos trasladados, el saldo disponible deberá adicionarse para el mismo fin en la vigencia siguiente.

Parágrafo Tercero: En caso de no ser suficientes los recursos asignados para los años 2018 y 2019 para el cubrimiento de pasivos contingentes, se utilizarán para tal propósito los recursos liberados cada año, que se produzcan del proceso de negociación de la deuda pública.

ARTÍCULO QUINTO: MANEJO DE LOS RECURSOS MONETARIOS DEL FONDO:

Los recursos del fondo de contingencias del Municipio de Bucaramanga, conformarán una unidad de caja y se manejarán en cuenta bancaria independiente que para tal fin abrirá la Tesorería Municipal. Los rendimientos financieros generados por dicha cuenta harán parte integral de los recursos del mismo fondo, que se manejará dentro del Servicio de Deuda de la Administración central.

ARTÍCULO SEXTO: DEFENSA JURIDICA: La Secretaria Jurídica del Municipio se encargará de diseñar una estrategia de defensa Jurídica del Municipio con el fin de minimizar el impacto financiero por posibles fallos adversos al Municipio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DESTINACIÓN: Se cancelarán con cargo al Fondo de Contingencias del Municipio de Bucaramanga, las sentencias que sean falladas en contra del Municipio, así como las erogaciones accesorias resultantes de cualquier tipo de proceso como es el caso de sanciones, intereses de mora, costas procesales y demás gastos resultantes, conciliaciones de fallos judiciales, transacciones o cualquier situación que indique que el municipio a futuro debe pagar obligaciones.

DEL MANEJO DE LAS CONTINGENCIAS

ARTÍCULO OCTAVO: DETERMINACION E IDENTIFICACIÓN DE LAS CONTINGENCIAS: Corresponde a la Secretaria Jurídica del Municipio, determinar e identificar todas las situaciones jurídicas que deberán recibir tratamiento presupuestal, contable y de tesorería, como Contingencias. Identificadas estas situaciones jurídicas la Secretaria Jurídica del Municipio, informará en forma inmediata a la secretaria de Hacienda Municipal para lo de sus funciones. Con la comunicación a la secretaria de Hacienda, se informará de manera preliminar y presunta un estimado del nivel de riesgo (expresado en porcentaje) y la duración estimada del proceso judicial (expresado en meses).

ARTÍCULO NOVENO: VALORACIÓN DE LAS CONTINGENCIAS: Corresponde a la secretaria de Hacienda, la valoración financiera de las Contingencias, esta valoración tiene por objeto garantizar los recursos necesarios para atender en caso de concretarse el riesgo jurídico implícito en cada una de ellas. Se tendrá en cuenta para este ejercicio financiero las siguientes variables:

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 4 de 6

ACUERDO N° **008 - 4 MAY 2018** DE 2018

Nivel de riesgo: Determinado por la Secretaría Jurídica del Municipio; la posible duración del proceso jurídico, el valor de las pretensiones, el comportamiento histórico del tipo de proceso, la tasa de interés corriente, la posible inclusión de multas y el juez del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO: SEGUIMIENTO CONTABLE A LOS PASIVOS CONTINGENTES: El área de contabilidad del Municipio de Bucaramanga, implementará controles encaminados a:

- a) Determinar que se han clasificado y registrado adecuadamente los pasivos contingentes, según corresponda, en las cuentas de orden y en la provisión.
- b) Evaluar permanentemente, para reclasificar de ser necesario los pasivos contingentes en las cuentas de balance o del estado de resultados según corresponda.
- c) Validar que se efectúen todas las revelaciones en las notas a los estados financieros, requeridas para una mejor comprensión de la información.
- d) Revisar los pasivos contingentes para garantizar que los saldos son vigentes y que se mantienen las condiciones que los originaron, realizar posibles ajustes ante cambios en condiciones iniciales, para que se reconozcan los nuevos hechos económicos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO: Se aplicará para el pago de las sentencias, conciliaciones judiciales, transacciones aprobadas con cargo al Fondo de Contingencias, el procedimiento establecido por el Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ORDENACION DEL GASTO: La ordenación del gasto del fondo de contingencias del Municipio de Bucaramanga, estará en cabeza de la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: REMISION A NORMAS SUPERIORES: En las materias no tratadas en las disposiciones del presente decreto, se aplicará la normativa nacional de la materia reglamentada.

Expide en la Ciudad de Bucaramanga a los tres (3) días del mes de mayo del año Dos Mil Dieciocho (2018).

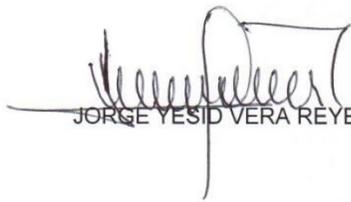
La Presidenta,


 NANCY ELVIRA LORA

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p>Más cerca</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	ACUERDO MUNICIPAL					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 5 de 6	

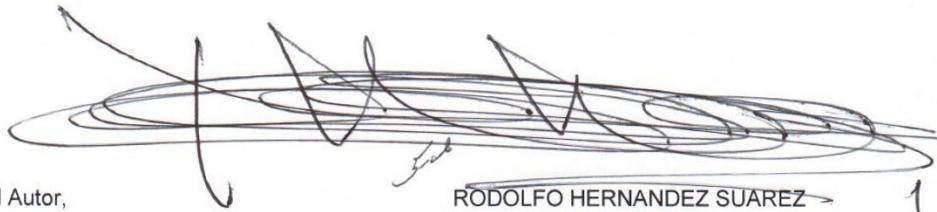
ACUERDO N° 008 - 4 MAY 2018 DE 2018

El Secretario General,



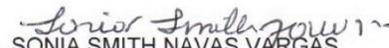
JORGE YESID VERA REYES

El Autor,



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,



SONIA SMITH NAVAS VARGAS
Honorable Concejal

El Ponente,



HENRY GAMBOA MEZA
Honorable Concejal

	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	ACUERDO MUNICIPAL				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-06	Serie:	Página 6 de 6

ACUERDO N° 008 - 4 MAY 2018 DE 2018

Los suscritos Presidente y Secretario General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

008

Que el presente Acuerdo No. del 2018, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

La Presidenta,



NANCY ELVIRA LORA

El Secretario General,



JORGE YESID VERA REYES

ACUERDO No. **008** De 2018

- 4 MAY 2018

PROYECTO DE ACUERDO No. 004 DEL 01 DE MARZO DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA."

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, el día TRES (03) del mes de MAYO de 2018.



LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA
Secretaria Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

A los CUATRO (04) días del mes de MAYO de 2018.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el Anterior Acuerdo No. **008** de 2018, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga fue sancionado en el día de hoy, a los CUATRO (04) días del mes de MAYO de 2018.



RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ
Alcalde de Bucaramanga